REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RAD110014003009-2019-693-00
Naturaleza proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá S.A
Demandado: Robinson Gómez

Como quiera que la liquidación de costas del proceso elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, conforme con el artículo 366 del C. G del P., el Despacho le imparte su aprobación.

Secretaria corrobore si existen títulos de depósito judicial consignados para este proceso a favor del demandante, de ser así **entréguense** al actor o a su apoderado judicial que cuente con facultad expresa para recibir, hasta completar el monto de la liquidación de crédito y de costas practicadas y aprobadas, siempre y cuando el crédito a favor del demandante no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario (Art.477 del C. G del P.).

Efectuado lo anterior y, en firme la presente providencia, de ser pertinente, por secretaría agótense los trámites necesarios en aras de remitir las presentes diligencias a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ

jvr